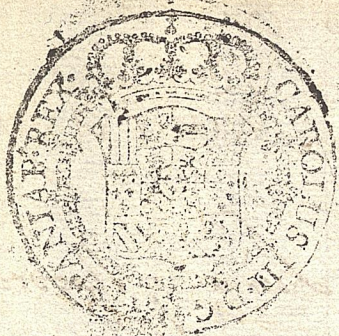


Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

En Ca
ran. Vargas Moreno, como mas haya
lug. en dño parecio ante N.º Digo. Fue p.º el año
pasado de mil setecientos ochenta y seis, en siete de
Dize. Otorgó Flora Tamara mi ama su
Testam. ante el secret.º Pedro Lumbrenas, ba-
jo de cuya disposicion fallecio, desquidome en el
libre y honra de toda Esclavitud y Captiverio,
y q.º la gozase, despues de sus dias, sin can-
go, ni gravamen alguno, y ha llegado el tiem-
po, en q.º se verifique, lo dispuesto p.º la dña
mi ama y necessitando yo para en quando
de mi dño un Testimonio de la Clausula, del
Testam.º con pie y Cabeza, en los terminos
M.º S.º pido y sup.º se scriba mandan, q.º el Es.º no se
duo Lumbrenas, me de el Testimonio, con auto-
rizado en pub.º forma y manera, q.º ha go-
se, de la Citada Clausula, del Testa-
mento con pie y Cabeza, como hebo pe-

CA-AD 3
Caj 9
Doc 260
F. 4

02
Vido con citad^o del Abaca, p. sen asc de
Just. q. pido y p. Mis. R. d.

Juan Varguez

Declaracion: Lima y Agosto 4.º de 1768

Concha

Provego y firmo a dec.º de suso el Sr. Maestre de Campo D. D. Joré Santiago
y la Concha Abogado de esta R.ª Aud.ª y Alcalde ord.ª desta ciudad, y su
Jurisd.ª por su Mag.ª en la dia de su fecha =

Ano de 1768

D. Pedro Lumbrexas
not.º de esta R.ª Aud.ª

Esta ciudad de los Reyes del Perou primero de Agosto de mil setecientos
ochenta y ocho años, yo el Escribano here saber a dec.º de arriba, a
Maria Tojea Dubre en su persona de ofee =

Lumbrexas